



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

ORDENANZA N° 755/2022

VISTO:

La necesidad de celebrar un contrato de locación entre la MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de celebrar contrato de locación con la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. en virtud del vencimiento en el término de vigencia del celebrado oportunamente con fecha 04 de junio de 2021, que forma parte integrante de la presente como Anexo I;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ART 1º): AUTORIZASE al D.E.M. a suscribir convenio con TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8), el cual formara parte integrante de la presente como Anexo II, para conceder el uso y goce de dos fracciones de terrenos ubicados en sitio: **A)** Calle Av. San Martín entre Buenos Aires y Bv. 25 de Mayo – Obispo Trejo- Dpto. Río Primero – Córdoba, identificado con nomenclatura catastral 2501320101057001, de aproximadamente veinte (20) metros cuadrados de superficie y; **B)** Calle Gral. Paz 752 – Obispo Trejo –Dpto Río Primero – Córdoba, identificado bajo la nomenclatura catastral: 2501320101025003, de aproximadamente sesenta y cuatro (64) metros cuadrados de superficie, en el plazo y bajo las condiciones estipuladas en el convenio mencionado supra.-

El canon mensual del mencionado contrato se establece en la suma de de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.). Dicho importe será abonado de forma anual y por adelantado. El primer importe de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) correspondiente al canon locativo del primer año será abonado a los veinticinco (25) días corridos de la fecha





CONCEJO DELIBERANTE

General Paz Nº 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

de notificación de la aceptación por parte de la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. y los cánones correspondientes a los años subsiguientes serán abonados entre el día 10 y 15 del mismo mes de cada año aniversario.-

ART 2º): COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO, A LOS 01 DIAS DE NOVIEMBRE DE 2022.-

MARÍA MARTA GUTIÉRREZ
SECRETARIA H. CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Obispo Trejo



OMAR HORACIO TORRES
VICEPRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Obispo Trejo, 01 de Octubre de 2022.

TELECOM ARGENTINA S.A.

Gral. Hornos 690

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESENTE

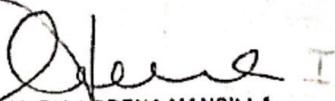
REF: Propuesta Locación de Sitio" Código: A03-S020 Obispo Trejo

De mi consideración:

Municipalidad de Obispo Trejo CUIT N° 30-99913261-4 representada en este acto por su intendente Sra. Silbia Lorena Mansilla DNI 24.214.264, con facultades suficientes, con domicilio constituido en Gral. Paz 752 – Obispo Trejo – Dpto Río Primero – Provincia de Córdoba, (en adelante “LA LOCADORA”), me dirijo a TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8); con domicilio legal en Gral Hornos 690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA LOCATARIA”) a fin de formularles una Propuesta de Locación de Sitio (en adelante denominada la “Propuesta”), la cual se mantendrá válida por un plazo de sesenta días (60) corridos de recibida por LA LOCATARIA. En caso de ser aceptada se registrá bajo los términos y condiciones expresados a continuación:

PRIMERA: Objeto. LA LOCADORA entregará en este carácter a LA LOCATARIA, por el termino mínimo de ocho (8) meses a partir de la firma del presente, el pleno uso y goce, de una fracción de aproximadamente veinte (20) metros cuadrados de superficie y todo otro espacio adicional requerido para la puesta en marcha del sitio ubicado en sito calle Av. San Martín entre Buenos Aires y Bv. 25 de Mayo – Obispo Trejo- Dpto. Río Primero – Córdoba, identificado con nomenclatura catastral 2501320101057001- Se deja convenido entre las partes que a partir del día 31 de Mayo del año 2023 el lugar de locación es una fracción de aproximadamente sesenta y cuatro (64) metros cuadrados de superficie y todo otro espacio adicional requerido para la puesta en marcha del sitio, perteneciente al inmueble ubicado en sito calle Gral. Paz 752 – Obispo Trejo –Dpto Río




SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Primero – Córdoba, identificado bajo la nomenclatura catastral: 2501320101025003, por lo cual LA LOCATARIA deberá antes del 31 de Mayo del año 2023 a su exclusivo cargo y costo, mudarse y/o reubicar su infraestructura o equipamiento al inmueble ubicado en calle Gral. Paz 752 de la localidad de Obispo Trejo, prestando conformidad LA LOCATARIA ante incumpliendo de la obligación mencionada supra para el inmediato desalojo y rescisión del presente contrato, sin derecho a reclamar indemnización judicial o extrajudicial alguna a su favor.-

SEGUNDA: Destino. LA LOCADORA entregará el espacio locado para la instalación – por parte de LA LOCATARIA- de equipamiento, propio o de terceros, y sus respectivos gabinetes, destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones.

LA LOCADORA autoriza a LA LOCATARIA, en forma expresa e irrevocable durante toda la vigencia de la locación, a permitir la coinstalación y consecuente sublocación del espacio locado a empresas de telefonía móvil, para la ubicación de infraestructura de dichas firmas, en cualquier momento en que estas últimas se lo requieran a LA LOCATARIA, dentro del marco de la legislación de telecomunicaciones vigente y los acuerdos celebrados entre ambas empresas. LA LOCADORA autoriza a LA LOCATARIA a permitir la instalación dentro del espacio locado de infraestructura de terceros que requieran el uso del equipamiento instalado.

TERCERA: Vigencia. La relación contractual tendrá una vigencia de tres (3) años a contar desde el 03/11/2022, venciendo en consecuencia el 02/11/2025_.

CUARTA: Precio. Forma de Pago. 4.1. El alquiler se fija en la suma de Pesos veinticinco Mil (\$25.000.) mensuales en concepto de canon locativo. Dicho importe será abonado de forma anual y por adelantado.

4.2. El primer importe de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) correspondiente al canon locativo del primer año será abonado a los veinticinco (25) días corridos de la fecha de notificación de la aceptación por parte de LA LOCATARIA; y los cánones correspondientes a los años subsiguientes serán abonados entre el día 10 y 15 del mismo mes de cada año aniversario. El pago será realizado mediante: transferencia bancaria a la siguiente cuenta; sirviendo el comprobante de transferencia de suficiente recibo de pago:




SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

- Titular de la cuenta Municipalidad Obispo Trejo
- CUIT 30-99913261-4
- Banco Provincia de Cba
- Cuenta 0000030/7
- CBU 0200398401000000003079

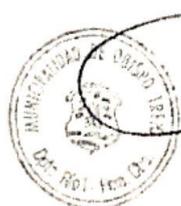
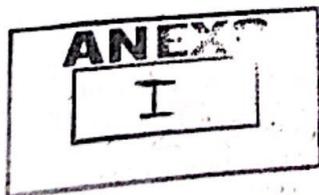
4.3. El canon locativo mensual se actualizará, a partir del vencimiento del primer año de vigencia del vínculo contractual, una sola vez por año. En su caso, será aplicable la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPCBA) publicado por el Dirección General de Estadísticas y Censos (Ministerio de Hacienda Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) fuente: <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?cat=66>, en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el correspondiente al último índice disponible al momento de la fecha de la emisión de la factura, y en las sucesivas, el que corresponda al mismo mes de cada año. El canon locativo actualizado será exigible a partir del mes en que se hubiera aceptado la presente Propuesta de cada año.

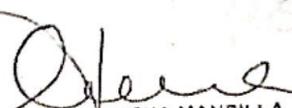
LA LOCADORA se obliga a enviar la factura a LA LOCATARIA con una antelación no inferior a 10 (diez) corridos a la fecha de vencimiento de pago. En caso de demora en dicha obligación no afectará el índice de actualización que será aplicable y el plazo de pago será prorrogado por la misma cantidad de días en que LA LOCADORA hubiera demorado la entrega de la factura.

El envío de la factura y cualquier consulta relacionada con el pago deberá remitirse a la casilla de e-mail alquileres@teco.com.ar invocando el código de sitio "A03-S020".

Si LA LOCADORA no cumpliera con esta obligación, no se considerará a LA LOCATARIA en mora respecto al pago del alquiler hasta tanto el primero no subsane tal omisión. En este caso, LA LOCADORA no podrá bajo ningún concepto, impedir a LA LOCATARIA el completo uso y goce de la fracción ni prohibir el acceso al mismo al personal de este último.

4.4. A todas las sumas detalladas en esta cláusula deberá adicionársele el importe correspondiente en concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en caso de corresponder.

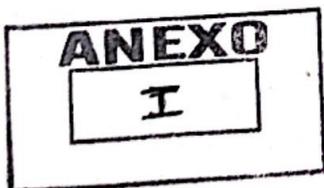



SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RÍO PRIMERO

4.5. La falta de pago en término devengará un interés equivalente a la tasa activa para descuentos de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco Nación Argentina, vigente al último día hábil del mes anterior a la efectivización del pago.

QUINTA: Modificaciones y/o Reformas. LA LOCADORA autoriza expresamente a LA LOCATARIA a realizar modificaciones y/o trabajos, y/o reformas dentro del espacio locado en cualquier momento de vigencia del vínculo contractual sin modificación alguna de las condiciones económicas establecidas en el mismo y siempre que no se modifique la extensión de la superficie objeto de la locación. LA LOCADORA entrega el espacio locado en el estado en que se encuentra, obligándose LA LOCATARIA a restituirlo a LA LOCADORA en las mismas condiciones, salvo los deterioros ocasionados por el transcurso del tiempo y su buen uso. LA LOCATARIA tiene derecho, a la finalización del vínculo contractual a retirar el equipamiento instalado ya que es de su exclusiva propiedad y sin derecho a reclamo resarcitorio alguno por parte de LA LOCADORA, salvo las obras de carácter edilicio, que quedarán en beneficio de la propiedad.

SEXTA: Acceso. La LOCADORA permitirá el acceso del personal de LA LOCATARIA y/o del personal de sus contratistas en cualquier momento, en forma ininterrumpida – durante las veinticuatro (24) horas del día todos los días del año. LA LOCATARIA deberá autorizar debidamente a su personal a fin de que el mismo pueda acceder a la infraestructura durante el período de vigencia del vínculo contractual con el objeto de proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento. La presente obligación de LA LOCADORA es de interés general en cuanto a que la prestación del servicio que brinda LA LOCATARIA no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en el equipamiento instalado, aceptando LA LOCADORA el carácter esencial de esta cláusula. En caso de incumplimiento por parte de LA LOCADORA a cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, será de aplicación una cláusula penal equivalente al valor pactado en concepto de canon locativo diario por cada día en que impida el libre acceso al inmueble. El importe que corresponda en concepto de cláusula penal podrá ser descontado de alquileres a pagar a criterio de la LOCATARIA y será considerado a cuenta de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.




SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

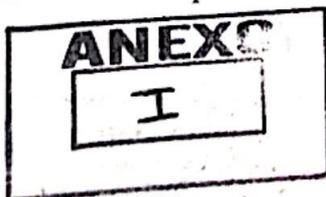
SEPTIMA: Declaración. LA LOCADORA se compromete a no instalar, ni permitir la instalación en el inmueble, de equipamiento radiofrecuente o de otra naturaleza que genere interferencias con el Servicio que presta LA LOCATARIA. En caso de que ello ocurra, LA LOCATARIA, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza tendrá derecho a solicitar judicialmente, como medida cautelar, que se repongan las cosas al estado previo a la interferencia, sin perjuicio de ser LA LOCADORA responsable de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se causen por todo concepto, hasta que efectivamente cese la interferencia. LA LOCATARIA se reserva la exclusividad de instalación en la propiedad objeto de la presente Propuesta, respecto a todo servicio de telefonía móvil, transmisión de datos o de otro tipo. En caso de que otra operadora distinta de LA LOCATARIA procure instalar en algún espacio del inmueble locado equipamiento radiofrecuente, LA LOCADORA deberá solicitar autorización a LA LOCATARIA previo a cualquier instalación.

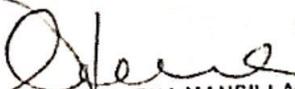
OCTAVA: Conservación. LA LOCATARIA recibe el inmueble en las condiciones en que se encuentra, con previo conocimiento del estado y situación, estando a su cargo todas las tareas de conservación del espacio locado, como así también los gastos de mantenimiento de sus instalaciones.

NOVENA: Colaboración. LA LOCADORA se compromete a suscribir la documentación que a los efectos de todo trámite relacionado con esta locación pudiera serle requerida a LA LOCATARIA y asimismo, LA LOCADORA se compromete a prestar su máxima colaboración a dichos fines. En caso de requerirse permisos o servidumbres de paso de terceros para acceder al espacio, los mismos deberán ser gestionados por LA LOCADORA.

DECIMA: Tasas - Impuestos - Servicios - Contribuciones: Estarán a cargo de LA LOCATARIA el pago de los impuestos, tasas y contribuciones relacionados con su actividad; gastos de habilitación y consumos de energía eléctrica que deban abonarse como consecuencia de la actividad que ella desarrolle en el espacio locado.

Será a cargo de la LOCADORA, el pago de las tasas, servicios, impuestos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que graven el inmueble como así también las expensas en caso de existir. En caso de que se modifique la situación tributaria




SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Monto qto
3.600.000
respons
ino d
ines

de LA LOCADORA, la misma se compromete a comunicar dicha situación a LA LOCATARIA en forma fehaciente, dentro de los cinco (5) días de haber ocurrido tal circunstancia. LA LOCADORA declara bajo juramento que su situación en relación a la Municipalidad respectiva en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones del inmueble tanto como a sus pertinentes planos se encuentran absolutamente en legal forma. LA LOCADORA se compromete a solucionar dentro de los cinco (5) días corridos de notificada fehacientemente por LA LOCATARIA cualquier deficiencia en los Registros, Planos y demás documentación municipal, así como abonar cualquier suma que se adeudara por impuestos, tasas y contribuciones; y a mantener al día los pagos por todos dichos conceptos a lo largo de la vigencia del vínculo contractual.

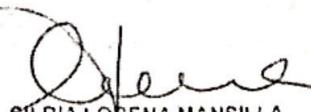
DECIMO PRIMERA: Responsabilidad. LA LOCADORA garantiza a LA LOCATARIA el pleno goce y uso de las infraestructuras, tomando a su cargo la reparación de los desperfectos que la afectaren haciéndola impropia para el destino convenido. LA LOCADORA se obliga a realizar dichas reparaciones dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la notificación fehaciente de LA LOCATARIA informando sobre los desperfectos. En caso que LA LOCADORA no lleve a cabo las reparaciones en el plazo precitado, LA LOCATARIA podrá contratar con un tercero –a costa de LA LOCADORA- las reparaciones que resulte necesario realizar. LA LOCADORA será responsable por los daños producidos por su culpa o negligencia en los elementos, instalaciones y equipos de LA LOCATARIA.

LA LOCATARIA se responsabiliza por los daños y perjuicios que sus instalaciones pudieran causar a terceros y a LA LOCADORA, o que fueran originados por su personal en el uso, mantenimiento y explotación de dichas instalaciones.

DECIMO SEGUNDA: Mora Automática. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos, sin que sea necesaria la previa interpelación judicial o extrajudicial.

DECIMO TERCERA: Opción de Compra. En el supuesto que LA LOCADORA decidiera enajenar total o parcialmente el inmueble donde se encuentra el espacio locado, comunicará la oferta que reciba a LA LOCATARIA, quien tendrá la primera opción de compra a igualdad de ofrecimiento en precio, términos y condiciones de la operación de

ANEXO
I



SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

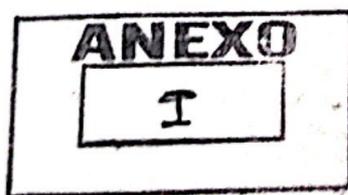
compraventa. **LA LOCATARIA** deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento en noventa (90) días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación cursada por **LA LOCADORA**. Las comunicaciones entre **LAS PARTES**, se formalizarán de modo fehaciente.

DECIMO CUARTA: Falta de Legitimación. En caso de conclusión del vínculo contractual como consecuencia de la falta de legitimación de **LA LOCADORA** para la locación del inmueble, estructura o solar objeto del presente, o de cualquier otro hecho motivado en el actuar de **LA LOCADORA** que impida la prosecución de la relación contractual, esta última deberá abonar a **LA LOCATARIA** los daños y perjuicios causados a la misma, incluyendo el pago de los costos que generen el traslado y reubicación del equipamiento objeto del mismo.

DECIMO QUINTA: Rescisión. En caso de inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente Propuesta por alguna de las **Partes**, la parte cumplidora podrá rescindir el vínculo contractual previa intimación fehaciente a la otra parte -por un plazo de treinta (30) días corridos sin que se hubieran iniciado las acciones correctivas pertinentes.

15.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, **LA LOCATARIA** se reserva el derecho de rescindir el vínculo contractual, transcurrido el plazo de un (1) año de vigencia del mismo, previa notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de sesenta (60) días, sin que esta facultad otorgue derecho a la otra parte a reclamar indemnización judicial o extrajudicial alguna, debiendo reintegrarle **LA LOCADORA** los montos que hubiese abonado por adelantado correspondientes a los períodos no gozados.

15.2.- Asimismo, en cualquier momento, **LA LOCATARIA** tendrá derecho a dejar sin efecto la relación contractual, previa notificación fehaciente que deberá cursar a **LA LOCADORA** con quince (15) días corridos de antelación, y sin que ello le genere costo alguno, cuando se verifiquen alguna de las siguientes circunstancias: i) Ante la imposibilidad de obtener la aprobación de un organismo, comisión, tribunal o cualquier otra autoridad gubernamental necesaria para la construcción y/u operación del Servicio de telecomunicaciones o de producirse su posterior revocación ii) Ante la ineptitud de la propiedad para colocar el equipamiento necesario debido a razones tecnológicas, incluyendo, pero no limitándose a interferencia en la señal.



Silbia Lorena Mansilla
SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

En el caso que LA LOCATARIA hubiere realizado pagos por adelantado a LA LOCADORA, y se dieran cualquiera de las circunstancias previstas en el punto 15.2 i) y 15.2 ii) precedentes, LA LOCADORA deberá devolver a LA LOCATARIA, los pagos que hubieren sido efectuados por adelantado por LA LOCATARIA, correspondientes a los períodos no gozados.

15.3. En caso que la resolución del vínculo contractual se produjere por causas imputables a LA LOCADORA, esta última deberá devolver asimismo, dichos importes con más los intereses correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula CUARTA** de la presente Propuesta, siendo responsable además por los daños y perjuicios causados a LA LOCATARIA, incluyendo el pago de los costos que generen el traslado y reubicación del equipamiento objeto de la presente Propuesta.

15.4. En el caso que LA LOCATARIA incumpla con la obligación de mudanza y/o reubicación de sus infraestructuras o equipamientos, establecidas en la cláusula PRIMERA, será causal de rescisión del presente contrato, dando lugar, dicho incumplimiento a la promoción en su contra de las acciones legales de desalojo inmediato, sin derecho a reclamar indemnización judicial o extrajudicial alguna a su favor.-

DECIMO SEXTA: **Contacto telefónico:** LA LOCADORA podrá evacuar cualquier duda o consulta vinculada a la presente locación, contactándose telefónicamente al 0800-777-7483 de lunes a viernes de 9 a 18 horas. A los fines de agilizar la gestión de consulta, solicitamos identificar la presente locación con el código de sitio ubicado en el encabezado de la presente.

DECIMO SEPTIMA: **Domicilios – Notificaciones - Jurisdicción.** A todos los efectos relacionados con la presente, los domicilios constituidos válidos serán los que a continuación se detallan:

LA LOCATARIA: Gral. Hornos 690, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA LOCADORA: General Paz 752 – obispo Trejo, Dpto Rio Primero-Provincia de Cba

En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones o citaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, aunque los interesados no se encuentren allí y hasta tanto se notifique a la otra parte su modificación en forma fehaciente.

ANEXO

I



SILDIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Toda notificación entre Las Partes deberá efectuarse por escrito y enviarse: i) al domicilio constituido, y se entenderá recibida la notificación en la fecha del acuse de recibo; ii) a las direcciones de correo electrónico especificados a continuación, y se entenderá recibida la notificación en la fecha del acuse de recibo electrónico. Las comunicaciones que se cursaren entre las Partes en las direcciones especificadas se tendrán por válidas y eficaces.

Telecom Argentina S.A.

Tel: 0800-777-7483

E-mail: RENOVACIONSIOSMOVILES@teco.com.ar

LOCADORA.

Nombre: Municipalidad de Obispo Trejo

Tel: 03575-497078

E-mail: obispotrejomunicipalidad@gmail.com

LAS PARTES se comprometen a cumplir lo dispuesto en este documento de buena fe. No obstante, acuerdan que cualquier controversia o reclamo vinculado con el mismo, será sometido a los tribunales competentes de la Provincia de Córdoba.

La presente Propuesta de Locación de Sitio se considerará aceptada por TELECOM ARGENTINA S.A. en caso que ésta proceda a suscribir y notificar una carta de aceptación que se adjunta como Anexo I a la presente.

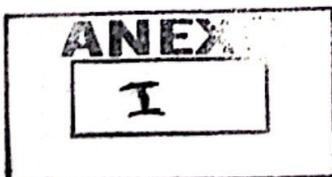


SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO

Por **LA LOCADORA**

Aclaración: **SILBIA LORENA MANSILLA**

D.N.I.: 24.214.264



ANEXO II

CARTA DE ACEPTACIÓN

- Sra. Silbia Lorena Mansilla – Intendente Municipalidad de Obispo Trejo
- Gral. Paz 752 – Obispo Trejo –Dpto Rio Primero – Provincia de Cba
- CUIT: 30-99913261-4
- silbialmansilla28@hotmail.com/ledesmagabriel155@gmail.com
- At.

REF: Propuesta Locación de Sitio Código: A03-S020 Obispo Trejo

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en carácter de apoderado de **TELECOM ARGENTINA S.A.** (CUIT N° 30-63945373-8), conforme surge de la copia del poder administrativo que acompaño y que declaro se encuentra vigente, con domicilio legal en Gral. Hornos 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al asunto de referencia.

Por medio de la presente TELECOM ARGENTINA S.A. acepta vuestra propuesta de fecha 01/10/2022 y Referencia "A03-S020 Obispo Trejo."

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

Firmado por Paola Martinuzzi
el 2022-11-01 09:52:36 ART

Firma: _____

Aclaración: Paola Martinuzzi

Empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A**

Fecha:

Recordamos que podrá evacuar cualquier duda o consulta vinculada a la presente locación, contactándose telefónicamente al 0800-777-7483 de lunes a viernes de 9 a 18 horas, refiriéndola con el código de sitio ubicado en el encabezado de la presente.

